

Sabanalarga-Atlántico, 14 de octubre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00521-00

DEMANDANTE: Juan Bustamante Sánchez

DEMANDADO: Leonardo Antonio Moreno Barreto

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de Leonardo Antonio Moreno Barreto, dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, Secretario Julio Díaz Mórelo

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 14 de octubre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro de este procesos presentado en común y mutuo consentimiento por el demandante Juan Bustamante Sánchez y por el Demandado Leonardo Antonio Moreno Barreto. El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de Quinientos Mil pesos Moneda legal (\$500.000.00 M. C) de conformidad al Art 312 C. G. P.

La suma antes acordada se cancelará con los DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despachado y los que posteriormente llegaren que se le hayan descontado a la demandada por conceptos de embargos judiciales los cuales se cancelara a nombre del demandante Juan Bustamante Sánchez , tal y como viene solicitado por las partes.

De igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a la tacha de falsedad a las excepciones de mérito formuladas, a la denuncia por el presunto delito de Falsedad en documento privado, nulidades procesales, recursos , solicitudes tendiente a obtener el pago de perjuicios ,indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar como también a renunciar a denuncias de Carácter penal que se hallan iniciado y que guarden relación con los hechos y pretensiones reclamaciones judiciales y extrajudiciales sobre los mismos hechos que Guarden relación con este proceso, y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago , el cual producirá los efectos de cosas juzgado dentro de este asunto

El demandado se compromete para con el demandante a realizar todos los trámites procesales para el desistimiento de las acciones penales que cursan en la fiscalía 46 Seccional del Atlántico por los delitos de Falsead ideológica en documento público y fraude procesal tal como viene acordado.

Una vez cancelada la suma acordada, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada y como consecuencia de lo anterior el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

#### RESUELVE:

**Primero-** Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el por el demandante Juan Bustamante Sánchez y por el Demandado Leonardo Antonio Moreno Barreto ,por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$500.000.00 M. C) de conformidad al Art 312 C. G. P.

**Segundo.-** La suma antes acordada se cancelará con los DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despachado y los que posteriormente llegaren que se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales los cuales se cancelara a nombre del demandante Juan Bustamante Sánchez , tal y como viene solicitado por las partes.

**Tercero.-** DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante .- Este acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Cuarto.- El demandado manifiestan expresamente que renuncia a la tacha de falsedad, a las excepciones de mérito formuladas, a la denuncia por el presunto delito de Falsedad en documento privado, nulidades procesales, recursos, solicitudes tendiente a obtener el pago de perjuicios, indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar como también a renunciar a denuncias de Carácter penal que se hallan iniciado y que guarden relación con los hechos y pretensiones reclamaciones judiciales y extrajudiciales sobre los mismos hechos que Guarden relación con este proceso, y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago, el cual producirá los efectos de cosas juzgado dentro de este asunto

**Quinto.-**Ordénese el desembargo de las medidas cautelares decretadas.- Oficiése en tal sentido

**Sexto.-** El demandado se compromete para con el demandante a realizar todos los trámites procesales para el desistimiento de las acciones penales que cursan en la fiscalía 46 Seccional del Atlántico por los delitos de Falsedad ideológica en documento público y fraude procesal tal como viene acordado.

**Séptimo.-** Una vez cancelada la suma acordada, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 126 DE  
FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebfc0aa491d64b329c32d4714b9f9205829d0b49a52db0c07a4e4e7bd7e66c6

Documento generado en 14/10/2021 11:19:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>